



Resolución Jefatura

Nº00045/2014-INIA

Lima, 03 de MARZO de 2014

VISTO:

La importancia y prioridad de la gestión institucional sobre la disponibilidad de los fondos públicos referidos a la determinación y demás aspectos relacionados con la ejecución presupuestal de los recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, correspondiente al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para al año fiscal 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30114, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014 y los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el ítem 1.2, asignándole al **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria** la suma ascendente a SESENTA MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 60'006,678.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2014;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 00272/2013-INIA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del año fiscal 2014, así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante la Resolución Nº 0008/2014-INIA de fecha 14 de enero de 2014, se modifica el presupuesto institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el mismo que se reduce en la suma de S/. 2'482,276.00 Nuevos Soles, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01;

Que, es necesario establecer las normas y lineamientos a considerar durante la ejecución del presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, a fin de garantizar la eficiencia en la prestación de los bienes y servicios y la efectividad en el logro de los resultados, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por los documentos de gestión institucional, para cumplir los objetivos y metas programadas en el Ejercicio Fiscal del año 2014;

De conformidad a las prioridades establecidas por el Jefe del INIA en calidad de Titular del Pliego y conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y a lo establecido en el literal b) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y su modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG; y

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Planificación, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos de Procedimiento y Manejo de la Ejecución Presupuestaria de las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias en el Presupuesto del año 2014", correspondiente al **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria**, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Para el cabal cumplimiento de los Lineamientos mencionados en el Artículo precedente, y el logro de los objetivos y metas a nivel de gestión institucional, los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias, el Administrador y el Programador de las mismas, y el Director General de la Oficina General de Administración de la Sede Central, serán los encargados de brindar la información requerida, bajo responsabilidad.

Regístrate y Comuníquese,




ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria